



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

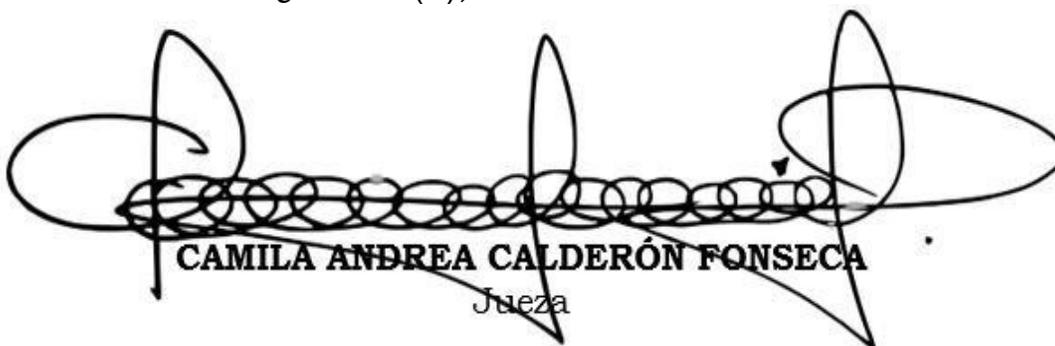
Bogotá D.C., 03 de mayo de 2021

Verbal No. 2020 – 00370

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía que formulara el demandado RAFAEL BUITRAGO ORTEGA frente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en consecuencia, de este se **CORRE** traslado por el término de veinte (20) días.

En razón a que, la entidad llamada en garantía se encuentra vinculada en el presente asunto como demandada y en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 66 *ibidem* no deviene necesaria su notificación personal, por lo que, en ese sentido esta se surtirá por estado (artículo 295 C.G del P.)

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 041, del 04 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria